

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA Y LA
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y ORQUESTA DE CUARTE DE HUERVA



REUNIDAS:

La Sra. Elena Lacalle Oreja, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) (P5008900B), y



La Sra. Olga Franco Laguna, Presidenta de la Asociación Musical Banda y Orquesta de Cuarte de Huerva (G24848350).

INTERVIENEN

La Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La Sra. Franco Laguna, en su calidad de Presidenta de la Asociación Musical Banda y Orquesta de Cuarte de Huerva, en virtud del artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva tiene, entre sus objetivos culturales, el promover la cultura musical a través del fomento de actuaciones de especial interés para el municipio.

2. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, dentro de sus competencias, en concreto ha considerado necesario articular una colaboración con la Asociación Musical Banda y Orquesta de Cuarte de Huerva (en adelante, la Asociación) con el objetivo de promocionar, difundir y proteger la cultura musical entre los vecinos, a través de su participación activa en la conformación de una agrupación que profundice en la práctica y la afición por la música.

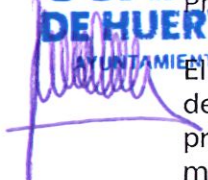
3. A estos efectos, el Ayuntamiento cuenta con un crédito habilitado en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 que habilita la concesión de una subvención directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando además que el convenio es el instrumento jurídico más adecuado para establecer las condiciones de esa concesión.



Por lo expuesto, los firmantes adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio


 El objeto de este convenio es establecer la colaboración financiera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con la Asociación Musical Banda y Orquesta Cuarte de Huerva, para fomentar, promocionar, difundir y proteger la cultura musical a través de la formación de una agrupación musical. En concreto, se pretende colaborar en las actividades de la enseñanza, la práctica y la difusión de la música a través de la participación activa de los miembros de la asociación, de la agrupación musical y de los vecinos del municipio.

Segundo. Periodo subvencionable y cuantía

2.1. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la firma del presente convenio de colaboración, se compromete a apoyar a la Asociación con la financiación de las actuaciones que se relacionan en el presente Convenio, en el periodo subvencionable de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

2.2 El importe que el Ayuntamiento se compromete a aportar, según la solicitud formulada por la Asociación, asciende a 33.500 euros, con la siguiente distribución:

- 18.500 euros para actividades
- 15.000 euros para la adquisición de instrumentos, atriles y material inventariable

 y se destinará por la beneficiaria al cumplimiento del objeto de la actividad financiada, aportando gastos que tuvieran una relación directa con ese objeto de la subvención.

La ayuda económica concedida tiene carácter discrecional, y su otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, según el contenido de este convenio.

Tercero. Compromisos

La Asociación asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico, durante todo el plazo que la normativa subvencional impone.

La Asociación se compromete a:

- a) Destinar los recursos económicos concedidos por importe total de 33.500 euros al objeto del presente convenio de colaboración, en las actuaciones y actividades incluidas en los conceptos de gastos subvencionables.

Gastos subvencionables (actividades, hasta 18.500 euros):

- Gastos generados por personal contratado para la dirección musical y/o profesorado destinado a la formación de los miembros de la agrupación musical.
- Gastos sobre derechos de autor y/o propiedad intelectual de las obras musicales seleccionadas para su práctica, difusión y/o exhibición.
- Uniformes.
- Gastos de promoción y difusión de la actividad subvencionada.
- Gastos de transporte colectivo para exhibiciones musicales en otros municipios.
- Gastos de organización de conciertos.
- Seguros de instrumentos y gastos de gestoría.
- Gastos de fungibles y conservación de instrumentos.

Gastos subvencionables (inversiones e inventariables, hasta 15.000 euros):

- Adquisición y/o reposición de instrumentos musicales.
- Adquisición de atriles.

La Asociación se compromete expresamente a que los instrumentos adquiridos con la financiación municipal queden afectos a la actividad subvencionada al menos durante un plazo de 6 años. La Comisión de Seguimiento del convenio será la encargada de la vigilancia y control del cumplimiento de esta condición.

Sin perjuicio de la consideración como gasto inventariable de los instrumentos musicales, atriles y demás bienes que por su naturaleza, valor y vida útil deban tener tal tratamiento, podrán considerarse gastos de actividad aquellos accesorios, materiales fungibles, elementos auxiliares o de apoyo técnico directamente necesarios para el funcionamiento ordinario de los instrumentos y el desarrollo de ensayos, actuaciones y actividades musicales.

La utilización de escudo o símbolos municipales en los uniformes debe contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que se otorga con la suscripción del presente convenio.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de gestión de estructura de la Asociación (personal de administración, mantenimiento de locales o suministros: luz, agua, teléfono y comunicaciones...)
- Gastos de alojamiento, restauración, alimentación, catering y bebidas.
- Gastos de carácter financiero por operaciones de crédito o intereses por descubierto.
- Gastos procedentes de multas o sanciones, intereses o recargos de demora.
- Realización de viajes meramente recreativos.
- Gastos derivados de atenciones protocolarias.
- Actividades no relacionadas con el proyecto para el que se conceda la subvención.

- b) Difundir y publicitar de forma clara que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en la información gráfica, escrita o sonora que se realice con motivo de la concesión de la ayuda en los carteles, programas, redes sociales de la Asociación.

- c) Presentar una memoria justificativa sobre la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y sus normas, justificando documentalmente el destino de la aportación económica otorgada antes de 15 de febrero de 2027, según las instrucciones del anexo a este convenio.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos

La aportación económica municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos. En caso de superarse, será causa que motivará el reintegro del exceso financiado. La limitación se refiere únicamente a los ingresos destinados a la actividad subvencionada, sin afectar al resto de la actividad económica de la asociación.

Quinto. Régimen económico

- a) La aportación económica del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para sufragar los gastos señalados será de 18.500 euros, para actividades del proyecto a subvencionar (aplicación presupuestaria 2026.3340.48904); y de 15.000 euros, para la adquisición de instrumentos musicales y otros elementos inventariables (aplicación presupuestaria 2026.3340.78000); ambos importes como máximos en cada categoría. Se realizará un anticipo de pago del 80% tras la firma del presente convenio y, tras la justificación parcial de la aplicación de dichos fondos, se realizará un pago a cuenta del 20% restante.
- b) La forma de pago será mediante transferencia bancaria a:
IBAN: ES46 0081 0472 1700 0143 0946

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cinco miembros, tres en representación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y dos en representación de la Asociación, a constituir en el plazo de 30 días desde la firma del acuerdo.

Por parte del Ayuntamiento, los miembros designados son la Alcaldesa, la Concejala de Cultura y la Coordinadora de Cultura y Festejos; por parte de la Asociación, la Presidenta de la entidad y el director musical de la agrupación.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad asegurar el adecuado cumplimiento del presente convenio, coordinando y resolviendo las posibles dudas que pudieran surgir en la

interpretación del mismo. Del contenido de las reuniones celebradas se dejará debida constancia por escrito.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez, y en todo caso, antes de la finalización de la vigencia del convenio para evaluar el grado de cumplimiento de proyecto subvencionado.

Séptimo.- Legislación aplicable

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 LGS y el 65 de su Reglamento, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención las estipulaciones contenidas en este convenio.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo.- Vigencia

La vigencia del convenio se establece desde su firma hasta el 15 de febrero de 2027, pudiendo ser prorrogado dentro de los límites legales con la correspondiente adenda.


Noveno.- Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman este convenio de colaboración, en un solo efecto en la fecha que figura en las firmas electrónicas.

La Alcaldesa de Cuarte de Huerva
Elena Lacalle Oreja

La Presidenta de la Asociación
Olga Franco Laguna

 **CUARTE
DE HUERVA**
AYUNTAMIENTO



ANEXO

CONDICIONES GENERALES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de febrero de 2027.

2.- La beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la concesión. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación (disponible en <https://cuartedehuerva.es/descarga-documentos-subvenciones-y-asociaciones>)

1) Modelo J1. Justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

2) Modelo J2. Memoria de actuación. Se acompañará en documento anexo de Memoria de la actividad con detalles e información ampliada, junto con la acreditación del requisito de publicidad y difusión exigido.

3) Modelo J3. Memoria económica: relación de ingresos y gastos, que incluirá una relación clasificada, ordenada y numerada, de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas:

La Memoria económica se acompañará de las facturas acreditativas o documentos equivalentes de valor probatorio similar en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo orden y numeración corresponda con la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Además, cada factura deberá acompañarse de su justificante de pago (sin que se admitan listados de movimientos bancarios de cuenta ni sus pantallazos), y no admitiéndose en ningún caso pagos en efectivo.

Tanto las facturas como los justificantes de pago se remitirán en documento único (en formato pdf) numerados y ordenados, (factura 1, justificante bancario 1; factura 2, justificante bancario 2; factura 3, ...) según la relación que se haya confeccionado en el Modelo J3 (o Modelo S3, en caso de solicitar pago a cuenta / anticipo de pago).

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas únicamente en el periodo subvencionable.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse de la justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Si la factura es emitida por profesionales o autónomos, deberá incluir la retención de IRPF obligatoria, salvo que esté exento de su cumplimiento, hecho que deberá haber acreditado al beneficiario, y este deberá acreditar al Ayuntamiento en la justificación (según lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Igualmente, como en el caso de gastos de arrendamiento o nóminas, se acompañará del correspondiente modelo de declaración a la AEAT y el ingreso de la retención.

3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

4.- La beneficiaria se obliga a acreditar la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención municipal recibida, a través de los medios que considere más apropiados para su actividad subvencionable, utilizando obligatoria y expresamente la mención "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva", con la inclusión inequívoca del escudo oficial, sin perjuicio de otros logos o menciones que aludan de forma clara y directa al carácter público de la financiación obtenida, con motivo de la realización de las distintas actividades incluidas en el proyecto aprobado.

En caso de difusión por medios electrónicos, deberán incluirse en la Memoria de la actividad enlaces válidos directos a la publicación, así como pantallazos reales, sin que se admita la remisión genérica a redes sociales o páginas web, a efectos de su comprobación.

El incumplimiento o cumplimiento insuficiente de la obligación de dar publicidad a la ayuda municipal concedida podrá ser causa de reintegro de la ayuda municipal o de la pérdida al derecho de cobro de esta.

5.- Contratación

En el supuesto de que un gasto se corresponda con un servicio por importe superior a 5.000 € (IVA excluido), dentro de los límites de los contratos menores de la normativa básica sobre contratación pública, que pueda ser prestado por más de un empresario, deberá aportar la justificación de haber realizado consulta previa de presupuesto a tres empresas que pueda ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.3 LGS, 37.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000 € para obras y 15.000 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Según lo dispuesto en el artículo 34.7 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en ningún caso podrá contratarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, en las que concurren las circunstancias del artículo 68.2 RLGS.



6.- Subcontratación

La subcontratación de las actividades incluidas en el proyecto presentado no se limita.

**CUARTE
DE HUERVA**

Criterios de graduación de los incumplimientos de condiciones de la concesión de las subvenciones.

1. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial (hasta un 40%) y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el importe a reconocer y, en su caso, a reintegrar, será proporcional. Si el incumplimiento supera el 40% se entenderá que la desviación ha supuesto la no realización de la actividad subvencionada, y se iniciará el procedimiento de reintegro de los importes anticipados, con el devengo de intereses correspondientes.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

3. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión dará lugar al reintegro de la subvención, según el artículo 37 LGS y 47 TRLSA.

4. La presentación de la justificación, una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 RLGS.

Si tras la remisión del requerimiento de subsanación correspondiente, este no se atendiera, supondrá aplicar la justificación efectivamente comprobada al importe final de la subvención de forma proporcional, siempre que se haya cumplido el porcentaje mínimo de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 70.3 RLGS, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

.